



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
Administración Municipal



REF.: Aprueba contrato de comodato  
JJ.VV Lomas La Tercera.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1805 /**  
**LONGAVÍ. 24 OCT. 2022**

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 653 de fecha 30 de junio del 2022, que nombra Secretaria Municipal Suplente a doña Nancy Chávez Peña.

La sesión ordinaria del H. Concejo Municipal de fecha 07 de septiembre de 2022, por el cual se aprueba la suscripción del contrato de comodato.

Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus debidas modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, La Ilustre Municipalidad de Longaví es dueña del predio denominado Reserva Cora número Dos del Proyecto e Parcelación "La Tercera", de una superficie aproximada de 1,00 hectárea, y que se encuentra ubicado en el sector La Tercera sin número, comuna de Longaví. Se encuentra inscrito a fojas 352 número 514 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares del año 1993, cuyo dominio se encuentra vigente.

Que, con fecha 27 de septiembre de 2022, se suscribió contrato de comodato, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Longaví, en su calidad de propietaria del referido predio, entrega en comodato a la Junta de Vecinos Número Nueve Lomas de La Tercera, un retazo de terreno de la propiedad antes individualizada, correspondiente a una superficie de 476,1 metros cuadrados, para ser destinada al funcionamiento de la sede social de la junta de vecinos.

Que, el referido contrato de comodato tiene una vigencia de 10 años renovables por el mismo periodo una vez vencido el plazo, si ninguna de las partes manifiesta con una antelación de 60 días al término del plazo convenido, la voluntad de ponerle término.

Que, el contrato de comodato fue aprobado por unanimidad por el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 07 de septiembre de 2022.

Que, el artículo 52 de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros



**DECRETO:**

**APRUÉBASE** en todas sus partes el Contrato de Comodato en los términos suscritos en la referida escritura, por la cual el la **Ilustre Municipalidad de Longaví**, en su calidad de propietaria, entrega a la **Junta de Vecinos Número Nueve Lomas de la Tercera**, el retazo de terreno individualizado en los considerandos del presente acto administrativo, con una superficie de 476,1 metros cuadrados, para ser destinada al funcionamiento de la sede social de la junta de vecinos, y que está ubicado en el sector La Tercera sin número, comuna de Longaví, con una vigencia de **10 años** renovables por el mismo periodo una vez vencido el plazo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**“Por Orden del Sr. Alcalde”**



**NANCY CHÁVEZ PEÑA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
**ALCALDE**



R. Elgueta / R. Veloso  
DISTRIBUCIÓN:  
Oficina de Partes  
U. Jurídica  
Control



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
**I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**  
Secretaría Municipal

Longavi, a 06 de septiembre de 2022

### CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Longavi, se permite convocar a Ud., a la sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longavi, a efectuarse el día **07 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas** en el Salón Municipal Alcalde Luis Rozas Ariztia, ubicado en calle 1 Oriente N° 224 de Longavi.

Los temas que constituirán la tabla serán:

- 1.- Pronunciamiento sobre actas anteriores.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Pronunciamiento de Modificaciones Presupuestarias.
- 4.- Entrega de Modificaciones Presupuestarias.
- 5.- Entrega de Informe mensual respecto a nómina de Permisos otorgados por la DOM de acuerdo al artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 6.- Pronunciamiento de Asignación Art. 45 Ley 19.378, funcionario de salud.
- 7.- Pronunciamiento sobre subvenciones municipales.
- 8.- Pronunciamiento sobre Comodato a Junta de Vecinos Lomas La Tercera.
- 9.- Pronunciamiento sobre Convenio de Colaboración Municipalidad de Las Condes y Municipalidad de Longavi.
- 10.- Varios.

Se despide atentamente,

  
**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
ALCALDE

  
**N. Chávez**

**DISTRIBUCIÓN:**




- Sr. Cristian Menchaca Pinochet, Alcalde de la comuna.
- Sr. Gabriel Tiznado Zurita, Concejal de la comuna.
- Sr. Luis Quezada Villalobos, Concejal de la comuna.
- Sr. Nancy Silva Alvial, Concejala de la comuna.
- Sr. Walter Sánchez Vásquez, Concejal de la comuna.
- Sr. Esteban Bauerle Ortega, Concejal de la comuna.
- Sra. Patricia Ferrada Salinas, Concejala de la comuna.

## CONTRATO DE COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

Y

### JUNTA DE VECINOS NÚMERO NUEVE LOMAS DE LA TERCERA

En Longaví a 27 de septiembre de 2022 comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, Persona Jurídica de Derecho Público Rol Único tributario 69.130.600-3, representada por su alcalde don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, cédula nacional de identidad número  ambos con domicilio para estos efectos en calle 1 Oriente número 224, comuna de Longaví provincia de Linares y por la otra parte como "comodatario" **LA JUNTA DE VECINOS NÚMERO NUEVE LOMAS DE LA TERCERA**, Organización Comunitaria y Funcional, inscrita en el registro bajo el número 130 y representada por su presidente doña **Ana Sepúlveda Martínez** chilena, casada, cédula nacional de identidad número   ambas domiciliadas en el sector Lomas de La Tercera, comuna de Longaví, quienes han convenido el siguiente contrato de comodato que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La municipalidad de Longaví es dueña del predio denominado Reserva Cora número dos del Proyecto de Parcelación "La Tercera", tiene una superficie aproximada de 1,00 hectáreas física y los deslindes particulares conforme al plano archivado al final del registro de propiedad del año 1976 del Conservador de bienes Raíces de Linares. Sus deslindes particulares son **NORTE:** con sitio número 64 y parcela número 89; **ORIENTE:** con parcela con parcela número 89; **SUR:** con parcela número 89; y **PONIENTE:** con camino que lo separa de parcela número 90 y sitio número 63. Adquirió por donación que le hiciese la corporación de Reforma agraria con fecha 20 de enero de 1993.- **Se encuentra inscrito a fojas 352 número 514 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1993 del Conservador de Bienes Raíces de LINARES y su dominio se encuentra vigente.-**



**SEGUNDO:** Por este acto la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ** debidamente representada por su alcalde , viene en entregar en comodato a **LA JUNTA DE VECINOS NÚMERO NUEVE LOMAS DE LA TERCERA**, para quien acepta y adquiere su presidente y representante doña **Ana Sepúlveda Martínez**, ya individualizada, un retazo de terreno de una superficie de 476,1 metros cuadrados que incluye la construcción destinada a sede social de una superficie de 66,00 metros cuadrados, y cuyos deslindes especiales son los siguientes: **NORTE:** en 22,42 metros con propiedad la Ilustre Municipalidad de Longaví; **SUR:** EN 20,38 metros con propiedad la Ilustre Municipalidad de Longaví; **ORIENTE:** en 22,49 metros con propiedad la Ilustre Municipalidad de Longaví; **PONIENTE:** en 22,05 metros con camino público a la tercera.-

**TERCERO:** El referido contrato de comodato o préstamo de uso gratuito, se pacta por un plazo de 10 años renovables. No obstante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ** y/o **LA JUNTA DE VECINOS NÚMERO NUEVE LOMAS DE LA TERCERA**, podrá poner término a éste en cualquier tiempo en caso de necesidad manifiesta, debidamente calificada, la que pondrá en conocimiento de la otra parte, mediante carta certificada enviada al domicilio respectivo con una antelación de 90 días. El contrato de comodato se renovará automáticamente vencido el plazo, y por el mismo periodo señalado en la presente cláusula, si ninguna de las partes manifiesta con una antelación de lo 60 días al término del plazo convenido, el deseo de terminar el presente contrato, mediante una notificación por escrito al domicilio señalado por las partes.

**CUARTO:** La entrega del inmueble que se da en comodato por este instrumento se realiza en un solo acto, declarando para todos los efectos legales que se realiza desde la fecha de suscripción del presente contrato. El comodatario deberá cuidar, conservar y destinar la propiedad entregada en comodato, únicamente a desarrollar actividades en apoyo al desarrollo comunitario. Asimismo, el comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y limpieza, quedándole prohibido instalar comercios, recibir allegados, arrendar o subarrendar o entregar en todo o parte a cualquiera otra persona natural o jurídica y a cualquier título el uso de todo o parte del terreno materia de este contrato como entre las especies que lo guarnecen y que sean de propiedad de la cómodamente. Además el comodatario tendrá la facultad de postular a todo tipo de



proyectos. Todos los gastos de cuidado y conservación de la propiedad materia de este contrato y sus consumos básicos serán de cargo exclusivo de la parte comodataria. Por último las mejoras de que la comodataria efectúe en el inmueble, materia de este contrato serán de su exclusivo cargo y quedará en el término de contrato a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización, en el evento que ellas no sean susceptibles de ser retiradas sin detrimento del inmueble materia de este comodato.

**QUINTO:** El comodato se hace como especie o cuerpo cierto, con todo lo plantado y edificado, con sus usos derechos y costumbres y servidumbres activas y pasivas, en el estado en que actualmente se encuentra, libre de todo gravamen, hipoteca, prohibición o embargo con sus pagos al día.

**SEXTO:** La personería de don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad en Longaví consta en el Decreto Alcaldicio número 772 de fecha 29 de junio de 2021.

**SÉPTIMO:** El presente contrato se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor. -

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación el presente contrato

  
**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
C.N.I. N°   
**ALCALDE**

  
**ANA SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**  
C.N.I. N°  

